Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2023-00151-00
Bucaramanga, Ocho (08) de Noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

HORA INICIO 01:30 PM / HORA FINAL: 02:05 PM
JUEZ: Dr. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
TIPO DE PROCESO: Ordinario Laboral Única Instancia
INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

DEMANDANTE	ALIRIO DE JESUS OROZCO AGUDELO CC 3.557.502		COMPARECE
APODERADO DEMANDANTE	DR. RICARDO JAIMES HERNANDEZ		COMPARECE
	CC 91.261.327	T.P.84.758	
APODERADA SUSTITUTA COLPENSIONES	DRA. LIDA MARCELA MACHADO PETRO CC 1.067.940.377	T.P. 302.613	COMPARECE

SENTENCIA DE ÚNICA INSTANCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR que ALIRIO DE JESUS OROZCO AGUDELO tiene derecho al reconocimiento y pago del retroactivo pensional, por el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2022 al 31 de julio de 2022.

SEGUNDO: DECLARAR que ALIRIO DE JESUS OROZCO AGUDELO, tiene derecho al reconocimiento y pago de la indexación de los valores dejados de pagar por pensión de invalidez, desde la fecha de su exigibilidad hasta cuando se produzca su pago, siguiendo la fórmula diseñada para aplicar el IPC certificado por el DANE, de acuerdo a lo expuesto en la motiva.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, al reconocimiento y pago del retroactivo pensional de invalidez al señor ALIRIO DE JESUS OROZCO AGUDELO, por el periodo

comprendido entre el 15 de febrero de 2022 al 31 de julio de 2022, en cuantía de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ($11.658.811) de acuerdo a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a indexar en forma separada mes por mes, por tratarse de pagos de tracto sucesivo, cada uno de los valores dejados de pagar por pensión de invalidez, desde la fecha de su exigibilidad hasta cuando se produzca su pago, siguiendo la fórmula diseñada para aplicar el IPC certificado por el DANE.

QUINTO: CONDENESE en costas a COLPENSIONES. Fíjense como agencias en derecho a su cargo la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000).

SEXTO: Contra la presente providencia no proceden recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

NOTIFICADAS LAS PARTES EN ESTRADOS.

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595d28ee70b72195dc563aaa5a4583a71df35bb9ceae0d30e09d20388f3da291**

Documento generado en 08/11/2023 05:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica